

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(Nº 9.001)**

Concejo Municipal:

La Comisión de Obras Públicas, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala María Julia Bonifacio, quien encomienda:

Visto: La importancia de los derechos y deberes de los peatones en la vía pública, y;

Considerando: Que el peatón tiene derecho a desplazarse en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y a gozar de las áreas y de los espacios públicos en condiciones de seguridad para garantizar su bienestar físico y mental, siendo compatible el desplazamiento de los peatones con la circulación de los automóviles.

Que en nuestra ciudad se encuentran plenamente vigentes la Ordenanza de Tránsito Nº 6543 (Código de Tránsito) y la Ordenanza 7181 (Código del Peatón).

Que el artículo 3 de la Ordenanza 7181 define al mismo como "aquel que transita a pie por las vías de utilización general o pública o calles urbanas o terrenos públicos, a quien empuja o arrastra un coche de niño o de impedido o cualquier otro vehículo sin motor, de pequeñas dimensiones, así como a quien conduce a pie un ciclo y a quienes teniendo una incapacidad circulan al paso en una silla de ruedas con o sin motor". Incluyendo en el concepto a los niños menores de 10 años que se desplacen en ciclos.

Que es necesario brindar protección y/o información a aquellos segmentos de la sociedad que potencialmente se encuentran en situación de mayor riesgo en el uso de la vía pública, como el caso del peatón.

Que el derecho de tránsito, así como las medidas que se adopten para garantizar la seguridad vial, deben reducir los factores de riesgo para el peatón y revalorizar el derecho a la integridad física de los seres humanos que utilizan la vía pública.

Que se han desarrollado y establecido medidas en torno a la seguridad del peatón, con el único objetivo de lograr una ciudad que garantice la facilidad y seguridad del paseo, así como la comodidad y tranquilidad en el desplazamiento de peatones.

Que la educación vial es parte de la educación ciudadana.

Que la falencia formativa, educativa, e instructiva hacen que el sentido común se desvanezca, dando a luz a esta realidad con la que nos encontramos.-

Que debemos ser sujetos activos y tomar una conducta de cambio, mediante actitudes solidarias para con todos los usuarios del espacio común.

Que todo usuario de la vía pública debe actuar de manera permanente con total responsabilidad, circulando con cuidado y prevención, sin alterar la seguridad de fluidez del tránsito de vehículo ni peatones.

Que la Ordenanza de Tránsito Nº 6543, incorpora disposiciones destinadas a regular el tránsito de peatones y personas con discapacidades (Art. 34º), así como disposiciones relativas a estructura vial (Art. 17º) y a situaciones u obstáculos que condicionen la seguridad o fluidez de la circulación (Art. 19º).

Que en su artículo 5 establece que el Municipio promoverá la educación vial en todos sus aspectos. En especial orientará su accionar en lo siguiente: "La Difusión y aplicación permanente de medidas y formas para prevenir los accidentes, propiciando la participación de las organizaciones intermedias y de la comunidad en general, convocando a las instituciones no gubernamentales con actuación en la materia. La prohibición de publicidad laudatoria en todas sus formas y la difusión de conductas contrarias a este código".

Que por su parte, el artículo 26 de la Ordenanza 7181, regula los programas de educación vial con orientación especial, y establece que: "La Municipalidad programará la elaboración de un plan de seguridad y protección al peatón que deberá contar con el apoyo de programas especiales de educación vial destinados a: a) Difundir la educación peatonal con sistemas de entrenamientos, dirigidos fundamentalmente a niños de edad escolar. b) Acentuar la



formación vial con orientación a la protección de la tercera edad, personas con algún tipo de discapacidad. e) Diseñar una guía para ayudar al peatón a conocer sus derechos y sus responsabilidades para hacer su recorrido a pie más agradable". El artículo 27 de la misma establece que se tratará de programas orientados a alcanzar una reducción de atropellos al peatón y de diseño de automóviles tendientes a amortiguar o reducir al mínimo las consecuencias del impacto en estos.

Que en el mismo sentido se pronuncia la Provincia mediante Ley Provincial número 11.583 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito número 24.449. Cabe citar que esta última en su artículo 9 establece " c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; f) Las autoridades de tránsito deberán realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones. (Inciso incorporado por art. 2º de la Ley N° 25.965 B.O. 21/12/2004).

Por lo expuesto y atento a lo expresado, por esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase, en el ámbito del Municipio de la Ciudad de Rosario, "La semana del peatón", que se realizará todos los años, en fecha a definir oportunamente por el Departamento Ejecutivo. La misma tendrá por objetivo propiciar, patrocinar y proporcionar una actitud generalizada de respeto a los derechos y deberes del peatón en la vía pública.

Art. 2º.- Entre las acciones a realizarse cabe citar las siguientes:

- Efectuar en las esquinas más transitadas de la ciudad, una actividad de calificación y orientación de conductas de peatones y conductores.
- Organizar en instituciones educativas de formación de niños y adolescentes actividades de capacitación sobre el comportamiento que deben tener los peatones en la vía pública, sus derechos y obligaciones.
- Difundir material audiovisual referido a los derechos y obligaciones de los peatones.
- Trabajar en conjunta participación con el Concejo Municipal, mediante la implementación de diversos mecanismos de incentivación, jornadas, cursos, etc.
- Y todas aquellas acciones que el Departamento Ejecutivo estime convenientes.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia publicidad a "La Semana del Peatón", a través de los distintos medios de comunicación, como así también, en todas las reparticiones municipales que poseen atención al público, lugares públicos de esparcimiento, transporte público, tarjetas magnéticas del transporte público, etc.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con Autoridades Provinciales, entes de coordinación, planificación o aplicación previstos por la Ley Nacional de Tránsito, a efectos de coordinar el desarrollo de acciones conjuntas en el transcurso del programa creado por el artículo 1º de la presente.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 22 de noviembre de 2012.



Dr. Marcelo Marchionatti
Secretario General Parlamentario
Concejo Municipal De Rosario



Miguel Zamarini
Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 196672-P-2012 CM.

gr

Expte. N° 40619-C-2012

Fs. 3

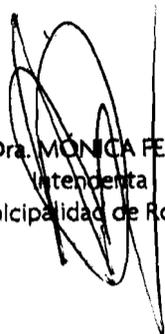
Ordenanza N° 9001

Rosario, 19 de Diciembre de 2012.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario